**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

 **LICITACIÓN ABREVIADA Nº 03/2021**

**Sub tipo Acuerdo Marco**

**SERVICIO DE LIMPIEZA**

**APERTURA: Lunes 1º de febrero de 2021 A LA HORA 14:00 en la Dirección Departamental de Florida, sita en Gallinal 631.**

**LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS ÚNICAMENTE DE FORMA PRESENCIAL EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, HASTA LA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA**.

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN PRESTAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FLORIDA Y EN LOS DIFERENTES SERVICIOS OFICIALES DEPENDIENTES DE ÉSTA, QUE LUCEN EN EL LISTADO QUE SE ADJUNTA (ANEXO III), DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

1. Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
2. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y modificativas.
3. Decreto Nº 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
4. Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); Nº 18251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), N° 18.099 de 24 de enero de 2007(Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
5. Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU Nº 46/18 de fecha 3 de enero de 2018.
6. Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
7. Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
8. Decreto 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto Nº 164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
9. Ley 18.381 de 17/10/2008 modificativa ley 19178 de 17/12/13 Acceso a la información pública.
10. Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 406/88 del 3/6/88. Seguridad y Salud Laboral.
11. Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
12. Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

**CONDICIONES PARTICULARES**

1. **Objeto.**

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de limpieza integral en diferentes Oficinas, Hogares y Centros dependientes de la Dirección Departamental de Florida detallados en el listado que se adjunta (Anexo III), que forma parte del presente Pliego de Condiciones. Según el siguiente detalle:

**Ítem. 1: Hasta 5760 horas anuales de Servicio de Limpieza Integral.**

El ANEXO III es brindado por la Administración a los efectos de que los potenciales oferentes cuenten con más información para realizar su cotización, los datos que de allí surgen están sujetos a variaciones según las necesidades de cada Servicio.

1. **Período de contratación.**

Un (1) año a contar de la notificación de la Resolución de adjudicación, con opción a una prórroga automática por un año más. Para el caso de que alguna de las partes Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito su voluntad a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

1. **Visita obligatoria.**

Previo a la apertura de ofertas, se publicará en la web de compras y contrataciones del Estado en la pestaña “aclaración del llamado” día y hora en que los oferentes **deberán realizar la visita de reconocimiento de los locales que se detallan en el anexo adjunto (Anexo III). Dicha visita será de carácter obligatorio siendo éste un requisito excluyente**. Deberán presentarse a la visita munidos de Cédula de Identidad vigente y carta de autorización en hoja membretada de la empresa. Así mismo, deberán suscribir constancia de asistencia a la visita (ANEXO II) en la cual se indicará con claridad: fecha de visita, nombre y cédula de identidad de quien concurre y empresa que representa. La constancia será firmada por el funcionario del INAU que se designe a tales efectos y se incorporará a la documentación que acompaña la oferta.

**4) Características del servicio y especificaciones técnicas.**

El servicio comprenderá la **LIMPIEZA INTEGRAL** de los locales que se detallan en **Anexo III.**

1. **LIMPIEZA DIARIA**

**OFICINAS**

**Se deberá realizar todos los días:**

**En el exterior** : barrido y lavado de veredas.

**En el interior**: barrido y lavado de pisos, limpieza de escritorios, sillas, sillones y muebles en general. Limpieza de papeleras y electrodomésticos. Eliminar el polvo y suciedad de los equipos informáticos utilizando productos que no causen anomalías en su normal funcionamiento.

 **En Patios y Pasillos:** barrido y lavado de pisos.

**En baños:** limpieza, desinfección y desodorización de WC, bidet, lavatorio, espejos, azulejos y/o cerámicas y mesadas. Lavado de pisos.

**En cocina:** barrido y lavado de pisos, mesadas, azulejos y/o cerámicas. Limpieza de electrodomésticos, extractores o purificadores. Limpieza de muebles bajo-mesadas y aéreos. No se realizará la limpieza de utensilios.

Se deberá realizar en todas las zonas mencionadas el retiro de bolsas de residuos.

**HOGARES, CENTROS DIURNOS Y CLUBES DE NIÑOS:**

**En el exterior:** se debe de prestar el servicio en las mismas condiciones establecidas para el exterior de Oficinas.

**En el interior:** se deberá prestar el servicio en todas las habitaciones existentes en el local y en las mismas condiciones establecidas para el interior de oficinas.

**En patios y pasillos:** se debe de prestar el servicio en las mismas condiciones establecidas para los Patios y Pasillos de Oficinas.

**En baños:** limpieza, desinfección y desodorización de WC, bidet, lavatorio, espejos, azulejos y/o cerámicas, mesadas, ducheros, mamparas y/o cortinas de baño, muebles, lavado de pisos.

**En cocina:** barrido y lavado de pisos, mesadas, azulejos y/o cerámicas. Limpieza de electrodomésticos, extractores o purificadores.Limpieza de muebles bajo-mesadas y aéreos. No se realizará la limpieza de utensilios.

Se deberá realizar en todas las zonas mencionadas el retiro de bolsas de residuos.

**b) LIMPIEZAS SEMANALES**

**Se deberá realizar una vez por semana a vía de ejemplo:**

* Lustrado de muebles.
* Encerado de pisos con cera antideslizante.
* Limpieza de puertas y ventanas.
* Barrido y limpieza de azoteas y terrazas, realizando especial mantenimiento de los desagües, evitando la acumulación de residuos que obstruyan los mismos.

**c) LIMPIEZAS QUINCENALES**

**Se deberá realizar cada 15 días a vía de ejemplo**:

* Limpieza de paredes, techos y/o cielorrasos.
* Limpieza de artefactos de iluminación eléctricos.

 - Limpieza de graseras.

* Limpieza de vidrios tanto los internos como los que dan al exterior del local y divisorias (salvo casos de áreas que requieran la limpieza diaria). Esta limpieza deberá realizarse, con total independencia de la altura y/o ubicación de los mismos, utilizando las medidas necesarias de seguridad que exige el Banco de Seguros del Estado (elementos de seguridad adecuados), a los efectos de salvaguardar la integridad física de los empleados que la realicen. La función del “vidriero” será exclusiva.

**d)** En el caso de que se realicen obras dentro de alguno de los locales comprendidos dentro del Servicio solicitado, la empresa adjudicataria queda obligada a realizar la limpieza profunda del mismo. Si el Organismo entiende que dicha limpieza no pudiera cumplirse totalmente durante el horario normal de cumplimiento del Servicio, su ejecución será previamente coordinada con el Instituto.

**e)** Los días y horarios para la realización del servicio serán establecidos de acuerdo a las necesidades de cada centro dependiente de la Dirección Departamental de Florida.

**5)** La cantidad de operarios asignados a cada local que luce en el Anexo III, es estimada, reservándose INAU, la facultad de disminuir, aumentar o prescindir del servicio en determinado local, sin responsabilidad alguna. Durante la vigencia del contrato la cantidad de locales podrá eventualmente incrementarse o decrementarse en función de los futuros Centros que se programen inaugurar o cerrar durante el plazo de esta contratación; modificarse en relación al cierre o mudanza de los mismos o de asignar horas hombre para realizar tareas en situaciones extraordinarias que puedan surgir, rigiendo a tales efectos lo dispuesto por el Art. 74 del TOCAF.

 Para los casos mencionados anteriormente se le proporcionará a la empresa adjudicataria la información respecto a la variación de los locales y direcciones de los mismos, con un preaviso de 72 horas. El INAU se compromete a tener actualizada la Nómina de Locales, estableciendo con total precisión la dirección de cada uno de ellos y el teléfono de contacto.

**6) Comunicaciones y notificaciones.**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Dirección Departamental de Florida a través del correo electrónico: florida@inau.gub.uy

**7) Exención de responsabilidades.**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de cualquiera de sus ítems en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**8) Aclaraciones del Pliego.**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Florida, a través del correo electrónico florida@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día fijado para la apertura de ofertas en caso que no opere reducción de los plazos de publicación y de 4 días hábiles en caso que la misma haya operado.

En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

**9) Solicitud de Prórroga de apertura.**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Florida a través del correo electrónico florida@inau.gub.uy la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

**10) Costo del Pliego.**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

**11) Contenido de la Oferta.**

**Las ofertas serán recibidas únicamente de forma presencial**.

La oferta técnica y económica (y su documentación adjunta) deberá presentarse en original y copia (una), debiendo establecer los productos de limpieza, los materiales y los implementos a utilizar para el cumplimiento del Servicio.

**Documentación a presentar conjuntamente con la oferta al momento de la**

**apertura:**

1. **Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).** El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):
2. la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos,
3. acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
4. Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

**B)** Detalle de quienes serán los supervisores o referentes destinados al control del Servicio prestado, horario de atención y teléfono de contacto de los mismos.

**C)** Constancia de visita (Anexo II) a los locales detallados en Anexo III.

**D)** Resumen no confidencial conforme al siguiente capítulo “confidencialidad”, en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

**En el caso de que se omita presentar la constancia detallada en el lit. C) el plazo se otorgará únicamente para la presentación de dicha constancia la cual deberá de tener fecha de expedición anterior a la fecha de apertura.**

**E)** En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos deberá presentar las correspondientes notas, con el contenido detallado en el ordinal I del capítulo 18 del presente Pliego a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

En caso de que no surja de RUPE el certificado notarial validado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I y II son formularios propuestos por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dichos formularios, debiendo de contar los mismos con toda la información solicitada.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

1. Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
2. Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

**12)** **Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley Nº 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,

- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

 - la que refiera al patrimonio del oferente,

- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor

- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

**-** la relativa a los precios,

- la descripción de bienes y servicios ofertados, y

- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen Nº 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto Nº 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**13)** **Precio y cotización**

**Los oferentes deberán cotizar para cada ítem el precio de la hora en moneda nacional sin impuestos incluidos, el precio de la hora en moneda nacional con impuestos incluidos, el monto total con impuestos incluidos de cada ítem y monto total cotizado con impuestos incluidos por ambos ítems.**

**El llamado no admite cotización** **parcial**, por lo que los oferentes deberán cotizar la totalidad de las horas solicitadas en cada ítem para todos los Centros mencionados en ANEXO III.

Se cotizará pago contado, a efectivizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada, en la oficina de INAU que corresponda.

**14) Ajuste de precios**

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

P 1= PO \* [(IPC1 / IPC0)]

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

**15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

**15.1** Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Dirección Departamental de Flores sita en Carlos María Ramírez 617.

**15.2** Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**15.3.**  Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente se encuentra exonerado de realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

**16) Regímenes de Preferencia**

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia que se detallan a continuación:

**A) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en el capítulo 11 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

**B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en el capítulo 11 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
* la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de declaración, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

**RESERVA DE MERCADO.**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

**17) Evaluación de las ofertas**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatara luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

 **18) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos.**

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

**Valoración técnica: 30 puntos**

**Valoración económica: 70 puntos**

1. **Valoración técnica (antecedentes)**

Para la valoración técnica se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa en procedimientos licitatorios anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU o con otras Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos 5 años, otorgándose 6 (seis) puntos por cada contrato adjudicado, considerándose hasta un máximo de 5 (cinco) contratos.

Para acreditar los mismos el oferente deberá presentar notas de las cuales surjan los siguientes datos:

**A)** Nombre, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico del Organismo Público / Institución Privada que lo contrató.

**B)** Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).

**C)** Breve descripción del objeto de cada contratación detallando las principales características del servicio brindado.

**D)** Período de contratación.

**NO SE ADMITIRÁN PERÍODOS INFERIORES A 12 (DOCE) MESES.**

**E)** Monto de la adjudicación.

**F)** Conformidad respecto del servicio prestado.

**G)** Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario/ persona autorizada del Organismo Público / Institución Privada emisor de la nota.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a 0 (cero):

* Por cada advertencia se restará 1 (un) punto.
* Por cada multa se restarán 2 (dos) puntos.
* Por cada suspensión se restarán 3 (tres) puntos.
* Por otras sanciones no establecidas anteriormente se restará 1 (un) punto.

**II) Valoración económica.**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **70 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

* Puntaje de Evaluación Económica = 70 x (PPME/PPE)
* PPME = Precio de la Propuesta más Económica
* PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Como precio de comparación se tomará el precio unitario del valor hora, sin impuestos.

**19) Negociación.**

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

**20) Adjudicación**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de ponderación establecidos en este pliego.

No se realizará adjudicación parcial, ni dividida; o sea la adjudicación se realizará a un solo adjudicatario.

Una vez dictada la Resolución de adjudicación se solicitará al adjudicatario que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar del siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido la calidad de Activo o Activo SIIF en el Rupe.

- La vigencia de los certificados que surgen del citado Registro.

- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que:

**I)** En un plazo de cinco (5) días hábiles a contar del siguiente al de la notificación, presente:

**-** Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**.

El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que

componen la presente contratación.

**Garantías admitidas**: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.

- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.

- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de

Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

**-** Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones**.

El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

**Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.**

**Garantías admitidas**: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.

- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.

- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

**II)** En un plazo de diez (10) días corridos a contar del siguiente al de la notificación, presente la documentación que corresponda según se indica:

* Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente pliego y que correspondan al adjudicatario.
* Depósito de garantía por incumplimiento de Ley de Tercerizaciones. El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato** por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la Ley No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes. Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.En caso que el oferente opte por depositar garantías mediante pólizas, las mismas no podrán excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario. Garantías admitidas: El adjudicatario podrá constituir la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo, b) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU, c) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro. d) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. INAU se reserva el derecho de aceptar o no las Pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o a la de emitido el aval o fianza.

* Con respecto al personal asignado a las tareas debe presentar:
1. Certificado de Antecedentes Judiciales (Decreto 382/99).
2. Certificado Libre de Delitos Sexuales (Ley 19791 y su Decreto Reglamentario N° 017/2020).
3. Carné de Salud, de todos los operarios, extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud Básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre el Organismo y la Empresa.
4. Planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de todo el personal asignado a las tareas.
* Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de dicha Dirección Nacional (artículo 14 de la Ley Nº 17.897 y Decreto reglamentario Nº 226/006); o constancia expedida por la multicitada Dirección Nacional, que acredite la no correspondencia de dicha obligación.
* Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita.

**III)** En un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día

siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente:

-El certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

La resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

**21) Obligaciones del adjudicatario.**

La obligación que asume el adjudicatario de la presente licitación es la obtención de un resultado de limpieza eficiente y correcta, en las condiciones exigidas en este pliego, cumpliendo con todas las tareas que se especifican en el capítulo 4 del presente, y en las obligaciones que se detallan a continuación durante todo el período de la contratación.

El adjudicatario deberá:

**I)** Proveer de todos los materiales de limpieza, insumos tales como las bolsas para la recolección de residuos, equipos y maquinarias, herramientas, elementos de seguridad, enseres personales, uniformes con identificación de la empresa y calzado acorde a las tareas, así como todo otro elemento necesario para el cumplimiento de las tareas de rutina o aquellas que se acuerde en forma específica.

En relación a los productos a utilizar, los que deben ser de buena calidad y conocidos en plaza, deberán estar perfectamente identificados y serán distribuidos a los diferentes servicios en donde se realizarán las tareas, en envases en donde luzca claramente el nombre del producto y su correspondiente fecha de vencimiento.

En caso de que el personal de la empresa no reciba los insumos necesarios para llevar a cabo su labor, el Organismo intimará al adjudicatario respecto al incumplimiento existente, el cual, de no ser subsanado habilitará a la compra de dichos insumos por parte del Organismo, deduciéndose el gasto incurrido de cualquiera de las partidas que tuviera derecho a percibir la empresa adjudicataria.

1. Tener disponible permanentemente productos de limpieza, bolsas de residuos, implementos de mano y aspiradoras suficientes para la correcta ejecución de los requerimientos, obligándose a restituir inmediatamente (esto es en un lapso máximo de 2 horas toda aquella maquinaria que sufriera desperfecto).
2. Suministrar antes de comenzar el contrato a la persona responsable de la Supervisión General, la nómina de su personal con nombre, documento de identidad y área donde cumplirá la tarea, a fin de realizar los controles.
3. Estar inscripto y al día en el pago de los aportes al Banco de Previsión Social, como así también de todos los impuestos y/o aportes presentes y futuros exigidos para esta actividad.
4. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.074).
5. Tener al día las Planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6. Controlar que los operarios no realicen tareas en condiciones contrarias a las Normas de Seguridad Laboral.
7. Cumplir con la normativa laboral (Seguro de Accidentes de Trabajo B.P.S., etc.) exhibiendo la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Organismo, así como con las Normas de Seguridad Laboral. También será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al Organismo, quien se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al apago de los servicios prestados.
8. En especial la parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolla en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, feriados laborables y no laborables, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes contenidas en los convenios internacionales y sus reglamentaciones. Se podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El INAU tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el INAU se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con la aplicación de la multa prevista en el art. 64 del TOCAF, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

**X)** Observar el respeto estricto por los derechos sindicales de agremiación y promover ámbitos de acuerdo referidos al normal desenvolvimiento de las relaciones laborales.

**XI)** Responder por los daños y perjuicios que puedan causar al INAU y/o a terceros los actos cumplidos durante la prestación del servicio contratado por el personal destinado a tal fin. En caso de que de dichos actos se deriven deterioros, roturas y otro tipo de anomalías debidamente comprobadas en perjuicios de los bienes de INAU, el mismo procederá a descontar del importe mensual del contrato el valor correspondiente a la reparación o sustitución del objeto dañado, sin perjuicio de las demás acciones a que diera lugar la situación.

**XII)** Mantener el mismo personal asignado para cada servicio e informar a los Directores de los mismos cualquier cambio de personal. Sin perjuicio de ello los Directores podrán solicitar cambio del personal afectado a las tareas cuando lo crean conveniente y con motivos debidamente fundados.

**22) Supervisión del servicio por parte de la empresa adjudicataria.**

Las tareas anteriormente detalladas se deberán realizar en los locales que se detallan en ANEXO III, siendo el/los encargado/s nombrados por la empresa adjudicataria, los responsables de que se cumplan en forma satisfactoria. Deberá así mismo controlar la asistencia del personal y asegurar el buen desarrollo de la tarea, tanto en lo referente a las técnicas, maquinaria y herramientas a utilizar, como el cumplimiento de los horarios, asiduidad, rendimientos requeridos, utilización de uniformes y elementos de seguridad y organización del trabajo en equipo.

**23) Supervisión del servicio por parte de INAU.**

El referente de INAU, luego de la comunicación de la Resolución de adjudicación proporcionará al adjudicatario la nómina de responsables de la supervisión por parte de INAU. Los supervisores mencionados serán los encargados de realizar el control de todos los trabajos que cumpla la empresa adjudicataria y serán además los referentes a los efectos de que los distintos servicios puedan realizar los reclamos o consultas relativas al adjudicatario.

Los Directores de cada Servicio serán los encargados de llevar el control de calidad del servicio contratado, el control de las tareas, documentación, asistencia, materiales, maquinarias y todo otro elemento que se considere necesario controlar para el cumplimiento de lo acordado, debiendo mantener informado del cumplimiento a las respectivos autoridades de INAU. A tales efectos se deberá completar una planilla detallando nombre y apellido, cédula de identidad, hora de entrada y salida y firma de la persona que realiza la tarea. Se deberá llevar el control de las horas que previamente fueron destinadas a su servicio ya que en ningún caso las horas efectivamente realizadas podrán excederse de las establecidas.

A fin de mes deberán realizar una copia de la planilla para entregar al adjudicatario y el original entregarse a la Oficina Administrativa a fin de realizar el control y pago correspondiente.

**24) Interrupción de actividades.**

En caso de interrupción de actividades o incumplimiento de la Empresa por cualquier causa ajena a la voluntad del INAU, este se reserva el derecho de suspender la limpieza contratada o rescindir la presente contratación en cualquier momento, sin que esto de derecho al contratado a compensación o indemnización alguna.

En caso de detención de actividades por paros o medidas gremiales, se harán los descuentos del pago mensual en forma proporcional al número de operarios ausentes o al tiempo de ausencia.

**25) Incumplimientos.**

En caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: Una vez que sea denunciado el incumplimiento, quien supervise el servicio notificará por escrito al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo esto sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o en un incumplimiento de suma gravedad.

**26) Pagos**

Los servicios licitados se abonarán al adjudicatario en moneda nacional en modalidad contado previa presentación de la factura conformada, en la oficina de INAU que corresponda.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la prestación del servicio siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.

**27) Mora y sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

**28) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

1. La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
2. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

**29)** Todo lo que no estuviera especificado en el presente pliego de condiciones, se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y ajustándose a las normas actuales de contabilidad y administración financiera del Estado (Decreto 150/12 de fecha 11/05/12, TOCAF) modificativas y concordantes.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.**

**A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.**

**FIRMAS:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ACLARACIÓN:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C.I: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANEXO II**

 **CONSTANCIA DE VISITA**

 **En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el día\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_**

**Se deja constancia que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**con Cédula de Identidad Número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**en representación de la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Concurrió a la visita correspondiente a la LICITACIÓN ABREVIADA**

**Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ,en (Centro, Hogar, Club u Oficina)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Ubicado/a en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Por INAU:**

**FIRMA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ACLARACIÓN:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Por Empresa:**

**FIRMA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ACLARACIÓN:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANEXO III**

|  |
| --- |
| **TOTAL DE HORAS Y PERSONAL REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FLORIDA PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOCALES.** |
| **SERVICIOS** | **DIRECCIÓN Y TELÉFONO** | **HORARIOS DE ATENCIÓN** | **DÍAS DE LA SEMANA A PRESTAR SERVICIO** | **CARGA HORARIA****DIARIA (hasta)** | **CANTIDAD HORAS SEMANALES****(hasta)** | **CANTIDAD HORAS MENSUALES****(hasta)** | **CANTIDAD DE OPERARIOS****(Diarios)** |
| Dirección Departamental | Gallinal 6314352 7055 | 08:00–19:00 | 5 veces a la semana | 2 horas | 10 horas | 40 horas | 1 operario |
| Capi “Juegos y Sueños” Florida | Gallinal 6314352 2030 | 08:00-14:00 | 5 veces a la semana | 4 horas | 20 horas | 80 horas | 1 operario |
| CED | Independencia 6164352 2392 | 11:15-16:30 | 5 veces a la semana | 2 horas | 10 horas | 40 horas | 1 operario |
| Centro Juvenil Integral | Ituzaingó y Treinta y Tres4352 4029 | 08:00-19:00 | 5 veces a la semana | 4 horas | 20 horas | 80 horas | 1 operario |
| CAFF “El Puente” | Ituzaingó 6134353 8656 | 24 hs | 5 veces a la semana | 2 horas | 10 horas | 40 horas | 1 operario |
| Capi “Rinconcito de Sueños-“ Sarandí Grande | Ildemaro Rivas 1095.4354 9230 | 08:00-17:00 | 5 veces a la semana | 4 horas | 20 horas | 80 horas | 1 operario |
| CEPRODE – Sarandí Grande | Aida Garat de Bidondo 8804354 7164 | 08:30-14:30 | 5 veces a la semana | 3 horas | 15 horas | 60 horas | 1 operario |
| Club de Niños “Nuestras Estrellitas” – Sarandí Grande | Aida Garat de Bidondo 8804354 7939 | 08:00 -16:00 | 5 veces a la semana | 3 horas | 15 horas | 60 horas | 1 operario |
| **TOTAL DE HORAS ANUALES DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TODOS LOS LOCALES (HASTA) 5760** |